



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDNACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN Y CONSIDEREN EJECUTAR EL CAMBIO DE LUMINARIAS DEL CENTRO HISTORICO POR UNA ALTERNATIVA ECOLOGICA."

6

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 92 y 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDNACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN Y CONSIDEREN EJECUTAR EL CAMBIO DE LUMINARIAS DEL CENTRO HISTORICO POR UNA ALTERNATIVA ECOLOGICA"** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala entre otras disposiciones, que **toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.**

III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4 establece el reconocimiento y garantía del derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia la autonomía para **conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos de la propia constitución.**

IV.- La Ley para la acción ante el cambio climático del Estado de Jalisco, en su artículo 15 en sus fracciones III y XIV establece que es atribución de los gobiernos municipales, el incorporar en los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación del impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático, así como el establecer acciones y medidas y coadyuvar en su ámbito de competencia, a la mejor aplicación de los objetivos, criterios y acciones en materia de mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático establecidos en esta Ley, y los demás instrumentos de la Política Estatal y nacional en materia de cambio climático entre otras.

V.- Corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad según lo establece el artículo 168 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, llevar a cabo acciones para prevenir, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales en coordinación con las áreas municipales competente, así como el participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para adaptación y mitigación al cambio climático entre otras.

VI.- El ordenamiento municipal que antecede, señala que la Coordinación de Alumbrado Público es el área municipal encargada de elaborar y ejecutar los programas municipales para la prestación de los servicios de alumbrado público, dependiente de la Coordinación General de Servicios Municipales le compete de conformidad a lo que establece el artículo 119; **planear, programar y ejecutar y proyectos para la gestión integral del servicio público de alumbrado en el área del Centro Histórico de Zapotlán el Grande en coordinación con las áreas municipales competentes, así como el vincular el diagnóstico del estado que guardan las calles de la ciudad, para la implementación del programa de mantenimiento, reparación, sustitución de las luminarias, en un modelo de funcionalidad, imagen urbana, gestión ambiental y riqueza cultural de la ciudad, garantizando la calidad del servicio.**

VII.- Con motivo del pasado 05 de Junio que se conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente, con esta fecha se pretende sensibilizar en torno al cambio climático y atender las recomendaciones para cuidar y preservar nuestro planeta.

Debemos de reflexionar e implementar medidas para contrarrestar las afectaciones a nuestro entorno y contrarrestar el daño a nuestro medio ambiente.



Podemos referirnos a diversas acciones en beneficio de nuestro entorno ambiental que se pueden implementar desde nuestros hogares, hablar desde una separación de residuos orgánicos e inorgánicos, el cuidado del agua o la aplicación de las 3r's (Reducir, Reutilizar y Reciclar) y las fuentes de energía alternas entre otras.

VIII.- Según el censo 2015, realizado en forma conjunta el Municipio y la Comisión Federal de Electricidad, se contaba en ese entonces con un total de 8,907 luminarias que oscilaban las capacidades entre los 23 a los 150 watts, con algunos reflectores de 250 y 400 w de aditivos metálicos en algunas plazas, parques, jardines públicos y canchas deportivas.

El inventario mencionado el 38.8 % se encuentran contratadas bajo la modalidad de servicio medido y el 61.2% bajo la modalidad de servicio estimado, el cual tiene una facturación anual ponderada por la C.F.E (Comisión Federal de Electricidad) de \$11'730.625.00 de acuerdo a los registros del año móvil noviembre del 2014 a octubre del 2015, lo que representa un 3 % del presupuesto anual municipal.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015-2018 páginas 75-78



Es decir queda de manifiesto las erogaciones gravosas por este concepto y además el impacto generado al medio ambiente por la infraestructura instalada en el municipio a base de aditivos metálicos en el alumbrado público. 2

**IX.-** Actualmente nuestro centro histórico, según datos proporcionados por el personal de la Coordinación de Alumbrado Público, cuenta con lámparas tipo OV-15 y con la finalidad de implementar políticas públicas que genere un ahorro y de acciones que mitiguen el cambio climático, se puede considerar el sustituir las luminarias del Centro Histórico por otras alternativas de energía, como puede ser la renovable, es decir la que obtenemos a través de fuentes naturales o renovables como su nombre lo dice.

**X.-** Como fuentes naturales de energía podemos referirnos a las celdas solares o células solares que son un dispositivo que convierte la energía solar en electricidad, ya sea directamente a través de la vía del efecto fotovoltaico o indirectamente mediante la previa conversión de energía solar a calor o a energía química.

*3* Las celdas solares con efecto fotovoltaico, en el cuál la luz incide sobre un dispositivo, que es capaz de conducir una corriente a través de un circuito externo y generar la iluminación adecuada.

Por ende al sustituir las luminarias por celdas solares estaremos lograremos dos objetivos, como los son; la disminución de una erogación y la preservación de un medio ambiente.

**XI.-** Por ser tan importante el mitigar el cambio climático, para contribuir al medio ambiente y contribuir a un ahorro económico.

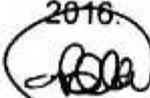
Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:



## PUNTO DE ACUERDO

**UNICO:** Se gire atento exhorto a la coordinación de Alumbrado Público y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el ámbito de sus competencias, realicen y consideren ejecutar el cambio de luminarias del centro histórico del municipio por celdas solares, considerando la contribución al medio ambiente y el ahorro económico que se generara con estas sustituciones.

ATENTAMENTE  
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL  
COMPOSITORA  
CONSUELITO VELÁZQUEZ"  
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JUNIO 06 DE  
2016.



LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS  
Regidor



SALA DE REGIDORES

C.c.p.- Archivo  
RMC/apj